



ORDENANZA N° 268/2014.-

POR LA CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES, LOCALES COMERCIALES, PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SERVICIOS TURISTICOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.----

VISTO:

La minuta presentada por los concejales municipales Lic. **Eduardo Víctor Florentín Bolf y Abog. Hugo Raúl Barreto Brizuela**, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES, LOCALES COMERCIALES, PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SERVICIOS TURISTICOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”**, y: -----

CONSIDERANDO:

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Legislación, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1º) OBJETO.** La presente Ordenanza, que se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico y seguridad vial reconocidas por la legislación vigente, y tiene por objeto regular el espacio establecido para Estacionamiento Reservado para Entidades Bancarias, Financieras y afines, Prestadores de Servicios Médicos y de Servicios Turísticos, el área geográfica del mismo, las condiciones que deben reunir, el horario y el canon a abonarse por el mismo.-----
- ART. 2º) CONCEPTO.** A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por Estacionamiento Reservado al área de la vía pública delimitada por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario, mediante el pago de un canon, previa autorización municipal.-----
- ART. 3º) BENEFICIARIOS.** Podrán beneficiarse con el uso del Estacionamiento Reservado:
- Las Entidades Bancarias, Financieras y afines.
 - Los Locales comerciales, tales como farmacias y supermercados.
 - Los Prestadores de Servicios Médicos, tales como Sanatorios, Clínicas y otros.
 - Los Prestadores de Servicios Turísticos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para el otorgamiento de la autorización Municipal correspondiente.-----
- ART. 4º) De las Condiciones Generales:** La Municipalidad de Encarnación, a través del Departamento de Tránsito, reglamentará la concesión de los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos, debiéndose observar las siguientes condiciones:
- Se respetarán todas las disposiciones referidas a las normas de estacionamiento establecidas por la Ordenanza Municipal N° 192/2013 por la cual se modifica la Ordenanza N° 349/96 “QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”.-----
 - Los permisos serán solicitados y concedidos por escrito, serán anuales y/o semestrales a elección del beneficiario y se extinguirán el 31 de diciembre de cada año, indefectiblemente. Los requisitos y el procedimiento para la renovación del permiso, serán los mismos que los establecidos para la obtención.-----
 - En cada área geográfica definida por la presente Ordenanza, la cantidad de Estacionamientos Reservados no será mayor a 2 (dos) Estacionamientos Reservados por cuadra.-----



ART. 5º) AUTORIZACIÓN. La solicitud para la concesión del Estacionamiento Reservado podrá ser presentada por cualquier persona física o jurídica propietaria y/o representante de los beneficiarios de la presente Ordenanza, ante la Intendencia Municipal, la que deberá ir acompañada del croquis de ubicación. Presentada la solicitud, se procederá a la inspección ocular del lugar, en el que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Zonas comerciales y recreacionales.
- La necesidad del servicio.
- El diseño de la vía.
- Número de carriles.

- Todos los aspectos concernientes a lograr un tránsito fluido y la seguridad de los usuarios.

La autorización de "**Estacionamiento Reservado**" será otorgada previo pago de todos los impuestos municipales que afecten al inmueble e informe técnico y dictámenes de los departamentos vinculados, luego de ser evaluados todos los aspectos mencionados precedentemente. Si el resultado de la evaluación fuera desfavorable, se emitirá una Resolución declarando la improcedencia de la solicitud presentada, la que será notificada al recurrente, en atención a su pedido.-----

ART. 6º) SEÑALIZACIÓN. El Estacionamiento Reservado deberá señalizarse, identificando la señal horizontal en el pavimento con trazos discontinuos de 5 cm de espesor de color amarillo. Asimismo, deberá colocarse una señal indicadora vertical de reglamentación al final del espacio delimitado como Estacionamiento Reservado, conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Ordenanza.-----

ART. 7º) CANON. El canon será abonado en forma anual y/o semestral, a elección del beneficiario, antes de comenzar el usufructo del Estacionamiento, abarcando el primer semestre de enero a junio y el segundo semestre de julio a diciembre de cada año.-----

ART. 8º) DEL USO. Dentro del horario establecido para el Estacionamiento Reservado de vehículo podrán estacionar los vehículos que requieren el servicio de la institución beneficiaria de dicho espacio. Pasado dicho horario, el estacionamiento quedará libre para la utilización de cualquier otro automotor.-----

CAPITULO II
ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA ENTIDADES BANCARIAS,
FINANCIERAS Y AFINES.

ART. 9º) USO O DESTINO. Tratándose de Entidades Bancarias, Financieras y afines, el Estacionamiento Reservado del que trata la presente Ordenanza, será utilizado exclusivamente para el aparcamiento del camión de caudales y otros vehículos que transporten grandes sumas de dinero, los que podrán permanecer estacionados solamente el tiempo necesario para la carga y descarga de caudales, de manera a no obstaculizar el tránsito vehicular.-----

ART. 10º) UBICACIÓN Y DIMENSIONES. El Estacionamiento Reservado de que trata la presente Ordenanza estará ubicado sobre la margen de la calle en que el estacionamiento es normalmente permitido y tendrá una dimensión de 4,80 metros de largo por 2,50 metros de ancho.-----

ART. 11º) CANON. Se establece el pago de un canon o tarifa equivalente a 5 (cinco) jornales mínimos mensuales por cada Estacionamiento Reservado. El pago podrá realizarse en forma semestral y/o anual a elección del beneficiario.-----



ART. 12º) HORARIO. El horario establecido para el Estacionamiento Reservado será de 8:00 hs. a 17:00 hs. de lunes a viernes, para las Entidades Bancarias, Financieras y afines. Dentro de este horario, el camión de caudales u otro vehículo podrá estacionarse solamente por tiempo limitado, a fin de proceder a la carga y descarga de caudales, de manera a no obstaculizar el tránsito de vehículos.-----

CAPITULO III
ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
MEDICOS, FARMACIAS y SUPERMERCADOS

ART. 13º) CONDICIÓN. Tratándose de prestadores de servicios médicos, tales como sanatorios, clínicas, farmacias y otros, y supermercados, para ser beneficiarios de la presente Ordenanza, es condición indispensable que el local beneficiario se encuentre ubicado sobre la margen de la calle en que el estacionamiento es normalmente permitido.-----

ART. 14º) USO O DESTINO. En estos casos, el Estacionamiento Reservado será utilizado para el aparcamiento de vehículos de clientes del local beneficiario.-----

ART. 15º) UBICACIÓN Y DIMENSIONES. El Estacionamiento Reservado de que trata la presente Ordenanza estará ubicado sobre la margen de la calle en que el estacionamiento es normalmente permitido y tendrá una dimensión de 4,80 metros de largo por 2,50 metros de ancho. Tratándose de prestadores de servicios médicos y supermercados que cuenten con un retiro que permita el acceso de vehículos para estacionamiento particular de sus clientes, podrán contar como máximo con 2 (dos) estacionamientos reservados de 3,50 metros de largo por 2,50 metros de ancho cada uno, de manera que uno de ellos posibilite el ingreso de vehículos y el otro la salida de los mismos, sin que otros vehículos puedan estacionarse sobre la calzada, a fin de posibilitar la entrada y salida de vehículos al estacionamiento. Deberán señalizarse bien visible público los accesos y salidas. De acuerdo al ANEXO 1, que forma parte de la presente ordenanza.-----

ART. 16º) CANON. Para los prestadores de servicios médicos, farmacias y supermercados se establece el pago de un canon o tarifa equivalente a 2 (dos) jornales mínimos mensuales por cada Estacionamiento Reservado, pudiendo realizarse el pago en forma semestral o anual a elección del beneficiario.-----

ART. 17º) HORARIO. El horario del Estacionamiento Reservado será el correspondiente al horario de atención al público del local, el que estará debidamente identificado.-----

CAPITULO IV
ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA SERVICIOS TURISTICOS EN LA
AVENIDAS COSTERAS, PLAYA SAN JOSÉ Y PLAYA MBOI KAE.

ART. 18º) USO O DESTINO. En los sectores de las avenidas costeras y Playas San José y Mboi Cae de la Ciudad de Encarnación, podrá solicitarse la concesión de Estacionamiento Reservado para servicios de paseos móviles que sean de interés turísticos para la ciudad. En el caso de que en los móviles habilitados en las Playas San José y Mboi Caé se deseen exhibir algún tipo de publicidad, deberán contar con la autorización municipal correspondiente.-----

ART. 19º) UBICACIÓN Y DIMENSIONES. Cada Estacionamiento Reservado tendrá una dimensión de hasta 4,80 metros de largo por 3,00 metros de ancho.-----



ART. 20º) CANON. En los sectores de las avenidas costeras y Playas San José y Mboi Cae deberá abonarse un canon de 2 (dos) jornales mínimos mensuales por cada espacio establecido para Estacionamiento Reservado. El pago podrá realizarse en forma semestral y/o anual a elección del beneficiario.-----

ART. 21º) HORARIO. En estos sectores, el horario del Estacionamiento Reservado será ilimitado (24 horas) de lunes a domingo.-----

CAPITULO V
PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ART. 22º) PROHIBICIONES. En los sitios de Estacionamiento Reservado está prohibido:

- a) Estacionar, salvo que se trate del beneficiario del estacionamiento debidamente autorizado por la Intendencia Municipal.-----
- b) Utilizar en forma incorrecta o fraudulenta los estacionamientos concedidos.-----

ART. 23º) CONTROL. La Municipalidad de Encarnación, a través del Departamento de Seguridad y Tránsito, establecerá el sistema de control que será utilizado, particularmente en cuanto a la señalización y medición del tiempo, el personal de control y apoyo logístico en general.-----

ART. 24º) INFRACCIONES Y SANCIONES. Considérense infracciones a la presente ordenanza, las que serán sancionadas con multa de hasta 5 (cinco) jornales mínimos:

- a) La falta de pago por parte del beneficiario del Estacionamiento Reservado del canon establecido.-----
 - b) En los casos de Estacionamiento Reservado de horario limitado, el exceso por parte del beneficiario del estacionamiento en el tiempo límite permitido.-----
 - c) El estacionamiento del vehículo fuera de la zona señalizada.-----
- En caso de reincidencia, la multa será de 6(seis) a 10 (diez) jornales mínimos.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ART. 25º) ENTRADA EN VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará a regir a partir de su promulgación.-----

ART. 26º) DERÓGAR todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.-----

ART. 27º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Diciembre de 2014.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BAEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Intendente Municipal